



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 5329

Por la cual se justifica el trámite de una Contratación Directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008, y

CONSIDERANDO :

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, señala como una causal de contratación directa los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, según las definiciones contenidas en el Decreto – Ley 591 de 1991.

Que el numeral 3 artículo segundo del Decreto Ley 591 de 1991, señala como actividades científicas y tecnológicas, los "*Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normatización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*"

Que, mediante comunicación 2008IE23990 de fecha 5 de diciembre de 2008, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Corporativa, remitió a la Oficina de Gestión Contractual



los documentos correspondientes a los estudios previos y certificado de disponibilidad presupuestal, con el fin de proceder a la elaboración de un convenio para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas con la RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO - ALMA MATER -, con el objeto de "ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN – **PESI** - PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **SDA**".

Que evaluada la propuesta presentada por la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero ALMA MATER, se determinó que ésta cumple con los requisitos fijados por la entidad, para la ejecución del plan estratégico.

Que la Dirección Legal Ambiental otorgó la viabilidad a la celebración del convenio.

Que la Entidad elaboró los estudios previos que justifican la modalidad de contratación y cuenta con la disponibilidad presupuestal, para ejecutar el convenio con ALMA MATER, contratación que se sustenta en lo siguiente:

- Que la política general de "Planeación de Informática", busca fundamentalmente que las acciones relacionadas con la tecnología de la información y las comunicaciones, como son: la Adquisición, contratación, desarrollo, implementación o utilización de nuevos sistemas o cambios tecnológicos, estén definidas y sean producto de un proceso detallado previo, que tienda al fortalecimiento de los esquemas de coordinación tecnológica de cada entidad u organismo distrital, y obedezcan a procesos continuos, ordenados, escalables y flexibles, con enfoque en el servicio a la comunidad y la ciudadanía y optimicen la toma de decisiones.
- Que es obligación de cada entidad u organismo distrital, definir, ejecutar y actualizar su "Plan Estratégico de Sistemas de Información –PESI–", el cual debe estar direccionado hacia el soporte de los objetivos, planes, políticas y estrategias de cada ente público y debe servir para la racionalización del gasto y el seguimiento de las inversiones en tecnologías de información y comunicaciones, además ser el insumo para el proceso de evaluación de cada proyecto de inversión que se inscriba y ejecute ante la Secretaría de Planeación Distrital, conforme con la Directiva 02 de 2002 del Alcalde Mayor.
- Que el PESI debe ser definido por cada ente Distrital y estar actualizado anualmente en lo referente a diagnósticos, línea de base, dimensionamiento de la infraestructura tecnológica y avances en ejecución; ser avalado por la alta dirección de cada ente Distrital y enviado oportunamente al Presidente de la

Wacab



Comisión Distrital de Sistemas para su registro, revisión, complementación y gestión de indicadores.

■ Que la Secretaría requiere disponer de un plan Estratégico de Sistemas de Información, que contenga los lineamientos en materia de informática, para fortalecer el recurso humano y técnico del área de sistemas de la entidad, que permita apoyar el desarrollo de la estrategia misional de la entidad en un horizonte de cuatro años, en el marco de las directrices del programa "Tecnologías de Información y Comunicaciones al Servicio de la Ciudad" del actual plan de desarrollo BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR" para los próximos cuatro (4) años.

Que el valor del convenio se estima en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000.00)** Moneda Corriente, valor amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2196 del 4 de septiembre de 2008, expedido por la Oficina Financiera de la Entidad.

Que el convenio tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) meses, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que procede la publicación del presente documento en la página www.contratacion.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 2474 de 2008.

Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que con base en lo anterior, se considera viable la suscripción del convenio para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas con la RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO - ALMA MATER.

Que de acuerdo con lo antes expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal e) en concordancia con el artículo 77 del Decreto No 2474 de 2008.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

№ 53 29

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Convenio para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas con la RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO - ALMA MATER cuyo objeto es "*ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN – PESI – PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE SDA*"

ARTICULO TERCERO. Esta Resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º. del Decreto 2474 de 2008.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 DIC 2008


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyecto: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa
Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Jefe Oficina Gestión Contractual